

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número: 69

Serie 2017-2018

Presentada por: Administración

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 127, SERIE 2012-2013, LA CUAL AUTORIZA AL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO A QUE OTORQUE UN CONTRATO CON GUAYNABO HEALTH PROVIDERS, CORP. PARA EL ARRENDAMIENTO DE DOS (2) LOCALES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, CON ÁREAS SUPERFICIALES DE 3,604 P.C. Y 2,334 P.C. LOS CUALES UBICAN EN EL QUINTO PISO DEL GUAYNABO MEDICAL MALL Y UN (1) LOCAL PROPIEDAD DEL MUNICIPIO CON ÁREA SUPERFICIAL DE 1,837 P.C. UBICADO EN EL SEGUNDO PISO DEL GUAYNABO MEDICAL MALL, Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

Por Cuanto: Con fecha de 12 de abril de 2013, esta Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Número 127, Serie 2012-2013 la cual autorizó al Municipio a otorgar un contrato de arrendamiento con Guaynabo Health Providers de dos (2) locales propiedad del Municipio con áreas superficiales de 3,604 p.c. y 2,334 p.c. los cuales ubican en el quinto piso del Guaynabo Medical Mall y un (1) local propiedad del Municipio con área superficial de 1,837 p.c. en el segundo piso del Guaynabo Medical Mall. A su vez, se autorizó a arrendar cualquier otro espacio disponible en el futuro para la ampliación de las operaciones de facilidades de salud que ofrece la corporación.

Por Cuanto: Posteriormente el pasado 30 de diciembre de 2017, se aprobó la Ordenanza Número 56 Serie 2017-2018 con el propósito de enmendar la Ordenanza Número 127 Serie 2012-2013 para establecer el canon de arrendamiento en un dólar (\$1.00) desde el mes de enero hasta el mes de marzo de 2018. Esto ante el paso del Huracán María por Puerto Rico, el éxodo masivo y el impacto que tuvieron estos eventos en la industria de seguros y de servicios médicos. Esto con el propósito de mantener operante el Centro de Salud Primario del Municipio Autónomo de Guaynabo.

Por Cuanto: Actualmente el Municipio se encuentra ante el proceso del "Request for Proposal" 18-RFP-002 para la administración del Guaynabo Medical Mall. La fecha de entrega de propuestas está pautada para el próximo 3 de abril de 2018. Ante esto se hace necesario extender el contrato de arrendamiento para facilidades ubicadas en el Guaynabo Medical Mall entre el Municipio y Guaynabo Health Providers hasta el 31 de mayo de 2018, para así poder completar el proceso de adjudicar la propuesta y luego la transición con la entidad agraciada. Ante ello, es necesario extender los contratos vigentes con Guaynabo Health Providers Corp. con el propósito de mantener la operación y la prestación de servicios del Primer Centro Hospitalario de nuestra Ciudad.

Por Cuanto: Sin embargo, esta extensión de tiempo adicional se hará basado en un canon mensual de un dólar (\$1.00) en todas aquellas facilidades o locales relacionados a la prestación de servicios de salud que se ofrece en el Guaynabo Medical Mall. Siendo esto así se exceptúa el arrendamiento existente de un área de 73.64 p.c. designado a cafetería en el Primer Nivel del Guaynabo Medical Mall para una mensualidad de \$110.46.

Por Cuanto: La Sección 1ra de la Ordenanza Número 127 Serie 2012-2013 dispone lo siguiente:

Autorizar como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o a la persona que el designe a que a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo otorgue contrato o la enmienda al contrato existente con Guaynabo Health Providers, Corp., para el arrendamiento de dos (2) locales con área superficial de 3,604 p.c. y 2,334 p.c. respectivamente, los cuales ubican en el quinto piso del Guaynabo Medical Mall y un (1) local con área superficial de 1,837 p.c. ubicado en el segundo piso del Guaynabo Medical Mall y cualquier otro espacio disponible en el futuro para la ampliación de las operaciones de facilidades de salud que ofrece la corporación. Este arrendamiento será por un término de cinco (5) años, con opción a ser renovado por cinco (5) años, previa notificación y aprobación entre las Partes. Los cánones de arrendamiento se establecen como sigue:

Local	Canon	Mensualidad
3,604 p.c.	\$18.00 p.c.	\$5,406.00
2,334 p.c.	\$18.00 p.c.	\$3,501.00
1,837 p.c.	\$18.00 p.c.	\$2,755.50

A los fines de cubrir cualquier responsabilidad, Guaynabo Health Providers, Corp. proveerá al Municipio de Guaynabo, a la firma del contrato, una póliza de seguro con cubierta de responsabilidad pública, con límites establecidos de \$1,000,000.00 para cubrir daños a la persona y de \$500,000.00 a la propiedad, con un endoso denominado como "Hold Harmless Agreement" a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo, en la que aparezca el Municipio Autónomo de Guaynabo como asegurado adicional y que cubra daños a terceras personas que puedan surgir dentro de los predios arrendados durante la vigencia del contrato. Dicha póliza contendrá una estipulación de que la misma no podrá cancelarse si no se notifica antes al Municipio Autónomo de Guaynabo, con treinta (30) días de antelación a la fecha de cancelación. Guaynabo Health Providers, Corp. le proveerá al Municipio la evidencia de la póliza y el documento de endoso a la fecha de la firma del contrato de arrendamiento.

A partir del mes de enero del 2018 a marzo del 2018, el canon de arrendamiento aquí establecido será de un dólar (\$1.00) mensual a ser pagados por el arrendatario, por los locales aquí mencionados. La vigencia de los contratos relacionados será hasta el 31 de marzo de 2018.

POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DIA 28 DE MARZO DE 2018:

Sección 1ra: Enmendar como por la presente se enmienda la Sección 1ra de la Ordenanza Número 127, Serie 2012-2013, para que en lo sucesivo lea como sigue:

Sección 1ra: Autorizar como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o a la persona que el designe a que a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo otorgue contrato con Guaynabo Health Providers, Corp., para el arrendamiento de dos (2) locales con área superficial de 3,604 p.c. y 2,334 p.c. respectivamente, los cuales ubican en el quinto piso del Guaynabo Medical Mall y un (1) local con área superficial de 1,837 p.c. ubicado en el segundo piso del Guaynabo Medical Mall y cualquier otro espacio disponible en el futuro para la ampliación de las operaciones de facilidades de salud que ofrece la corporación. Este arrendamiento tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 2018. Los cánones de arrendamiento se establecen como sigue:

Local	Canon	Mensualidad
3,604 p.c.	\$18.00 p.c.	\$5,406.00
2,334 p.c.	\$18.00 p.c.	\$3,501.00
1,837 p.c.	\$18.00 p.c.	\$2,755.50

A partir del mes de enero del 2018 a mayo del 2018, el canon de arrendamiento aquí establecido será de un dólar (\$1.00) mensual a ser pagados por el arrendatario, por los locales aquí mencionados.

Esto con excepción de un local ubicado en el Primer Nivel designado a Cafetería el cual pagará el siguiente canon de arrendamiento durante los meses de abril y mayo de 2018:

Local	Canon	Mensualidad
73.64 p.c	\$18.00 p.c.	\$110.46

La vigencia de los contratos relacionados será hasta el 31 de mayo de 2018.

A los fines de cubrir cualquier responsabilidad, Guaynabo Health Providers, Corp. proveerá al Municipio de Guaynabo, a la firma del contrato, una póliza de seguro con cubierta de responsabilidad pública, con límites establecidos de \$1,000,000.00 para cubrir daños a la persona y de \$500,000.00 a la propiedad, con un endoso denominado como "Hold Harmless Agreement" a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo, en la que aparezca el Municipio Autónomo de Guaynabo como asegurado adicional y que cubra daños a terceras personas que puedan surgir dentro de los predios arrendados durante la vigencia del contrato. Dicha póliza contendrá una estipulación de que la misma no podrá cancelarse si no se notifica antes al Municipio Autónomo de

Guaynabo, con treinta (30) días de antelación a la fecha de cancelación. Guaynabo Health Providers, Corp. le proveerá al Municipio la evidencia de la póliza y el documento de endoso a la fecha de la firma del contrato de arrendamiento.

Sección 2da: Todas las demás disposiciones de la Ordenanza Número 127 Serie 2012-2013, y de la Ordenanza Número 56, Serie 2017-2018, que no estén en conflicto con la presente Ordenanza permanecen con toda fuerza y vigor.

Sección 3ra: Esta Ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

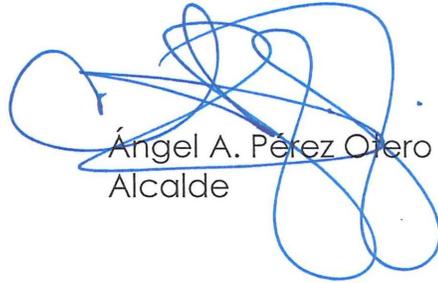


Carlos J. Álvarez González
Presidente



Johnny Colón González
Secretario

Fue aprobada por el Honorable Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 28 de marzo de 2018.



Ángel A. Pérez Otero
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Johnny Colón González, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 69, Serie 2017-2018, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 28 de marzo de 2018.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por la mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Roberto Lefranc Fortuño
Carmen Báez Pagán
Javier Capestany Figueroa
Miguel A. Negrón Rivera
Antonio O'Neill Cancel
Natalia Rosado Lebrón

Carlos M. Santos Otero
Guillermo Urbina Machuca
Ángel L. O'Neill Pérez
Carlos H. Martínez Pérez
Carlos J. Álvarez González

Excusados: Lilliana Vega González, Luis C. Maldonado Padilla y Luis A Rodríguez Díaz.

En Contra: Héctor M. Landrau Clemente y Alexandra Rodríguez Burgos.

Fue aprobada por el Hon. Ángel Pérez Otero, Alcalde, el 28 de marzo de 2018.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 4 de abril de 2018.

Johnny Colón González
Secretario